

Provincia de Río Negro

DECRETO N° 70/2021

FECHA: 04/02/2021

PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 5958 – 01 de marzo de 2021; págs. 9-10.-

Ampliación del plazo de rendición para regularizar las rendiciones pendientes de subsidios y aportes no reintegrables, a la totalidad de los Municipios y Comisiones de Fomento de la Provincia

Viedma, 4 de febrero de 2021

Visto: el Expediente N° 210080-G-2.021, del Registro del Ministerio de Gobierno y Comunidad, y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2.020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al brote del nuevo coronavirus COVID-19 como una pandemia;

Que mediante Decreto de Naturaleza Legislativa N° 01/20 se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia de Río Negro en razón de la antedicha Pandemia por el plazo de un (1) año a partir de su entrada en vigencia;

Que con anterioridad a ello y durante el 2.020 se han otorgado distintos subsidios y aportes no reintegrables a las Comisiones de Fomento y Municipios de la Provincia de Río Negro, algunos de los cuales a la fecha no se encuentran rendidos, siendo ello un obstáculo para el otorgamiento de nuevos subsidios y aportes no reintegrables;

Que en fecha 24 de Julio de 2.020 se dictó el Decreto N° 773, a través del cual se otorgó una ampliación del plazo de rendición hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2.020 para la regularización de las rendiciones pendientes tanto de subsidios como de aportes no reintegrables;

Que uno de los fundamentos que se tuvieron en cuenta a los efectos del dictado del referido Decreto fue que el ingreso por coparticipación, tanto en los Municipios como en las Comisiones de Fomento, se ha visto mermado durante todo el 2.020, debido a la situación sanitaria y financiera provocada por los disposiciones decretadas tendientes a paliar el progreso de la pandemia a la que se viene haciendo referencia;

Que dicha situación de merma en los ingresos de coparticipación se mantiene vigente, en tanto los mismos si bien han evidenciado una mejora, continúan distanciados de lo que se proyectaba previo a la declaración de Pandemia;

Que en tal sentido, la continuidad de la situación epidemiológica en la Provincia de Río Negro exige una nueva respuesta estatal, a través de medidas urgentes y eficaces, orientadas tanto a la contención de aquella situación como a la atención de sus consecuencias, en miras a acompañar a los Municipios y Comisiones de Fomento;

Que conforme lo expuesto, como se señalara supra, el hecho de que los Municipios y las Comisiones de Fomento posean plazos de rendición vencidos, resulta un impedimento legal a los efectos de asistir financieramente a los mismos, frente a distintos desequilibrios financieros y frente a la necesidad de generar obras y adquisiciones de capital para paliar la grave situación de los mismos;

Que, consecuentemente, resulta necesario garantizar la posibilidad de gestionar las ayudas sociales, asistenciales, de infraestructura y financiera, que llevan acabo los distintos Organismos del Poder Ejecutivo, lo que, en definitiva, justifica el dictado del presente Decreto, otorgando una prórroga del plazo para cumplir con la rendición de los aportes otorgados;

Que el trámite del presente se ajusta a lo dispuesto en el Artículo 4 inciso e) del Decreto N° 134/10 y modificatorios, así como en las diversas normas particulares existentes en los distintos Organismos del Poder Ejecutivo Provincial, que regulan en ambos casos el otorgamiento y rendición de subsidios y aportes no reintegrables;

Que han tornado intervención los Organismos de Control, la Subsecretaria de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Comunidad, la Secretaria de Legal y Técnica, la Contaduría General y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 173-21;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades del Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1 °.- Otorgar, en el marco de la emergencia sanitaria y a partir de la firma del presente Decreto, una ampliación del plazo de rendición hasta el treinta y uno (31) de Julio de 2.021, para regularizar las rendiciones pendientes de subsidios y aportes no reintegrables, contemplando inclusive los vencidos, a la totalidad de los Municipios y Comisiones de Fomento de la Provincia, conforme lo previsto en el Decreto N° 134/10 y sus modificatorios, así como en las diversas normas particulares existentes en los distintos organismos del Poder Ejecutivo Provincial, que regulan en ambos casos el otorgamiento y rendición de subsidios y aportes no reintegrables.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Comunidad.-

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

FIRMANTES:

CARRERAS.- Buteler.